AUTO No

"Por el cual se da inicio al trámite de permiso de vertimientos y se dictan otras disposicione.

EL SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que el señor FRANSEHEL FAYAN FADUL FAJARDO, identificado con cc N° 7633001, presentó en esta Corporación el día 13 de octubre de 2022, a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL, con el número de seguimiento vital 1100000763300122001, expediente COR-00145-22, solicitud de permiso de Vertimientos al suelo de las aguas residuales generadas en el proyecto urbanístico privado denominado CASA BÁRÚ, ubicado en la península de Barú; Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, jurisdicción de esta Autoridad Ambiental.

Que se revisó que la solicitud cumpliera con la presentación de los requisitos señalados en el Art. 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos del Decreto No. 1076 de 2015, incluida la acreditación del pago del servicio de evaluación por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MC/te. (\$1,681,287.00), la anterior información se encuentra en su totalidad en el Expediente Vital.

Que mediante oficio 2662 del 27 de octubre de 2022, se requirió al señor Fransehel Fayan Fadul Fajardo, toda vez, que no cumplía con los requisitos mínimos legales para iniciar el trámite solicitado.

Que una vez aportada la información requerida, se verificó y se constató que la solicitud cumple con los requisitos establecidos para el trámite del Permiso de Vertimientos contenido en el Decreto 1076 de 2015.

Que, esta Corporación es competente para decidir sobre el otorgamiento de permisos de vertimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.3.3.5 1 y subsiguientes del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del

Que el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1.993, señala entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (..)".

Que se avocará el conocimiento de esta solicitud y se estudiará por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación presentada través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para que proceda según lo señalado en el artículo 2.2.3.3.5.6. Estudio de la solicitud y emita pronunciamiento técnico ajustado a lo preceptuado en el artículo 2 2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento del Decreto No. 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la solicitud de permiso de Vertimientos presentada por el señor FRANSEHEL FAYAN FADUL FAJARDO, identificado con cc Nº 7633001, a través de la

Bosque, Isia de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141 www.cardique.gov.co Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

A Part of the second of the se

Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique Conservamos la vida por naturaleza

14 MAR. 2023

AUTO No NO — 0 1 1
miso de vertimientos y se dictan otras di

"Por el cual se da inicio al trámite de permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones

ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL, con el número de seguimiento vital 1100000763300122001, expediente COR-00145-22, para el vertimientos al suelo de las aguas residuales generadas en el proyecto urbanístico privado denominado CASA BARÚ, ubicado en la península de Barú, Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación en el boletín oficial de la Corporación del presente auto de iniciación de trámite, a realizar la respectiva evaluación, estudio de la solicitud y practique las visitas técnicas necesarias y emitir el concepto técnico correspondiente de conformidad con la normatividad ambiental vigente (Art. 2.2.3.3.5.5 D/1076 de 2015).

PARAGRAFO: Remitir el concepto técnico resultado de la evaluación del permiso solicitado a la Secretaría General de la Corporación, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto en el boletín oficial de CARDIQUE.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno (art. 75 de la ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BENJAMIN DI FILIPPO VALENZUELA Subdirector de Gestión Ambiental

| | Nombre | Cargo | Firms |
|---|----------------------------|---------------------------|-------|
| Revisó | Anibal Herrera Casasbuenas | Profesional Universitario | He . |
| | Luz Karime Angulo Puello | P,U, | LKAP |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente, | | | |

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.26-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141 www.cardique.gov.co Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia